Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

ISERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

OFICINA DE PRESTACIONES - ILLESCAS

Examinada la solicitud de reanudación de subsidio por desempleo de Adrian Ioan Valean, de fecha 22 de marzo de 2012, y en atención a los siguientes hechos:

Usted carece de responsabilidades familiares ya que la renta mensual de la unidad familiar dividida por el número de miembros que la componen, es superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional.

A los que son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho:

I. De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 94, de 20 de junio (BOE número 154, de 29 de junio) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

II. De acuerdo con el artículo 215 de la L.G.S.S., para ser beneficiario del subsidio por desempleo, el trabajador ha de tener responsabilidades familiares, entendiéndose por tales, según el número 2 de dicho artículo, el tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años o mayores discapacitados o menores acogidos, cuando la renta del conjunto de la unidad familiar así constituida, incluido el solicitante, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación resuelve denegar su solicitud de reanudación de subsidio por desempleo.

Si durante el año siguiente al hecho causante acredita cargas familiares, podrá instar nueva solicitud que será aprobada con efectos del día siguiente a la misma si cumple los otros requisitos

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días desde la notificación de la presente resolución.

Illescas 27 de marzo de 2012.–El Director Provincial, firma delegada la Directora de la Oficina de Prestaciones de Illescas, María Ángeles Rey Lázaro-Carrasco.

N.º I.-3553